



CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación de costas y crédito, venció el 10 de marzo de 2021. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 8, 9, y 10 de marzo de 2021.

Inhábiles: NO HUBO.

La Tebaida Quindío, 24 de marzo de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RODRIGO GARCÍA SERNA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS y CRÉDITO
RADICACIÓN:	634014089001-2020-00086-00

Como quiera que dentro del término de traslado de las anteriores liquidaciones de costas y crédito se guardó silencio y las mismas se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado les imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a8efa45423b99facedad4225e722930b85d368f3b57455e31c9ff4e00ee2a3b

Documento generado en 10/05/2021 04:47:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 DE MAYO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO